

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Disciplinar, un camino para construir la nacionalidad. Las escuelas primarias de Tucumán a mediados del siglo XIX.

Ben Altabef, Norma E.

Cita:

Ben Altabef, Norma E. (2005). *Disciplinar, un camino para construir la nacionalidad. Las escuelas primarias de Tucumán a mediados del siglo XIX. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/203>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia

Rosario 20-23 de septiembre de 2005

Título: Disciplinar, un camino para construir la nacionalidad. Las escuelas primarias de Tucumán a mediados del siglo XIX.

Mesa: Nº 22 Historia de la Educación Argentina.

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas “Dr Ramón Leoni Pinto”.

Autora: Ben Altabef, Norma E. - Profesora Adjunta de la Cátedra de Introducción a la Historia.

Dirección: Alberdi 750. San Miguel de Tucumán. C.P. 4000.

Teléfono: 0381- 4245025

Dirección de correo electrónico: altabef@tucbbs.com.ar

Este trabajo forma parte de una investigación mayor sobre aspectos de la educación primaria en Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX. En este avance nos proponemos analizar algunos aspectos curriculares y disciplinarios que se reglamentaron para las escuelas de Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX. Consideramos que se trataba de un período de conformación de la nacionalidad y que la escuela fue uno de los espacios que contribuyó a ello. La complejidad de este proceso se revela en la coexistencia de resabios de la tradición colonial y formas nuevas, expresadas en contenidos y estrategias renovadas. En este sentido fueron dominantes las cuestiones relacionadas a la formación de una población disciplinada y moralizada, a la que era preciso inculcar conductas, hábitos y buenos modales en las prácticas cotidianas.

Este proceso no pretendió imponer una obediencia ciega, bajo la amenaza de violencia, sino lograr una obediencia reflexiva aceptada como correcta, una obediencia con “buena conciencia”, “una obediencia interior”¹

¹ En este sentido consideramos el análisis de Dussel y Caruso cuando expresan que “ya no se trata de imponer una conciencia ciega bajo amenaza de violencia, sino de lograr la obediencia reflexiva, aceptada como correcta. La obediencia con buena conciencia, la obediencia interior se vuelve cada vez más importante...La pedagogía desempeñará un rol fundamental en cuanto a

Nuestro planteo se basa en el análisis de las distintas variables que constituyen el entramado de la educación a partir del análisis del currículum entendido como lo ha expresado Pablo Pineau, como la generación de dispositivos específicos de control de los “cuerpos dóciles”, institucionalización de la escuela obligatoria en tanto mecanismo de control social, establecimiento de los “saberes elementales”, constitución del colectivo docente, sistemas de acreditación, sanción y evaluación escolar². En este trabajo, teniendo en cuenta las limitaciones de espacio, abordaremos la cuestión de los contenidos y de algunas pautas disciplinarias .

1. La escuela como herramienta de disciplinamiento y construcción de identidades sociales.

La república que se conformó en el país a partir de la segunda mitad del siglo pasado tuvo a la educación como uno de sus pilares básicos, transformándola en una actividad que cada vez más se asumía como responsabilidad de los estados nacional, provinciales y municipales. La escuela aparecía como una respuesta cierta frente a las necesidades que se imponían al nuevo estado y será la institución que, paulatinamente, superará los límites de la familia y el control de la conciencia de los individuos ejercido por la iglesia.

La situación nacional después de Caseros había obligado a los gobiernos provinciales a asumir responsabilidades en el ámbito de lo educativo. En el caso de Tucumán, la destitución del Gobernador Gutiérrez puso en evidencia la situación de la educación en el ámbito de la provincia. En este sentido el mensaje del nuevo Gobernador ante la Sala de Representantes en 1852 explicitaba la necesidad de “crear de nuevo la enseñanza primaria en la Provincia”, porque en los diez años de gobierno de su antecesor “la juventud de segunda clase se ha presentado, al teatro de la vida con maneras que conservan desde sus mayores”³. Era necesario organizar la “instrucción, la educación moral y la civil como formas

estructurar las obediencias y configurar las moralidades”. Dussel I.; Caruso, M.: *La invención del aula. Una genealogía de las formas de enseñar*. Editorial Santillana. Buenos Aires. 1999. pp. 35-39

² Algunas de estas categorías han sido extraídas de Pineau, Pablo: “La escuela en el paisaje moderno: Consideraciones sobre el proceso de escolarización” En Héctor Rubén Cucuzza (comp): *Historia de la Educación en debate*. Buenos Aires. Miño y Dávila Ed. 1996. pp.92-99.

³ “Mensaje Anual a la Sala de Representantes 31 de diciembre de 1852”. En Cordeiro, Ramón y Viale, Carlos D.(comp): *Compilación Ordenada de Leyes, Decretos y Mensajes del período*

de superar el oscurantismo”, teniendo en cuenta que la “religión franciscana no había llenado los deberes de su admisión con respecto a la escuela primaria, por falta del local que estaba destinado”⁴. Para remediar ese estado de cosas la nueva administración nombró una Junta Inspectora de Escuelas, a la que podemos considerar como el primer ensayo de gobierno escolar, con atribuciones para “sistematizar un proyecto general de enseñanza primaria en vista de las necesidades del país y sus circunstancias, formar el presupuesto de gastos que demande en maestros, útiles; visitar escuelas,...especialmente en la ciudad sin prevenir a los maestros y observar, si estos eran solícitos en el cumplimiento de la enseñanza, y muy especialmente en imprimir en el espíritu de los niños, los principios de religión, piedad y justicia, un sagrado respeto a la verdad, amor a su país, humanidad y universal benevolencia, sobriedad, industria y frugalidad pureza, moderación, templanza, y todas aquellas otras virtudes, ornamentos de las sociedad humana y bases de una constitución republicana”.⁵

Estos mandatos, relacionados con los sentimientos y valores morales que era necesario inculcar en los niños y niñas, se convertirían en los objetivos principales de la educación primaria en el período, relegando aspectos tales como la formación de la nacionalidad. Devoto y Bertoni refiriéndose a esta cuestión coinciden en que el culto del pasado, la adhesión a la patria, no constituirán una preocupación sino hasta fines del siglo cuando circunstancias como el proceso inmigratorio y sus consecuencias, impusieran la necesidad de implementar mecanismos y estrategias que contribuyeran a la constitución de la nacionalidad. El primero de los historiadores nombrados considera que en los años iniciales del reunificado estado argentino no aparece prioritaria la necesidad de imponer un consenso ideológico en torno al culto de un pasado nacional como el que proponía la Historia de Belgrano y de Mitre. Su tesis se fundamenta en que, si bien el nuevo grupo dirigente argentino no despreciaba o subestimaba de ningún modo el papel modelador de la educación, no percibía claramente amenazas o resistencias a su

constitucional de la Provincia de Tucumán que comienza en el año 1852. Vol. I. Tucumán. Edición Oficial . 1915 pg. 112

⁴ Idem pg. 113

⁵“Decreto del 6 de noviembre de 1852”.En Cordeiro: *Compilación....*Vol. I pg. 93

modelo político que justificaran la utilización de un antídoto histórico a través del sistema escolar. El canal educativo, por el contrario, parecía un vehículo más necesario para la imposición de nuevos valores sociales que de ciertos valores políticos. La modernización y no la identidad nacional, era probablemente, finalizado el proceso de integración nacional y de organización constitucional, lo que preocupaba prioritariamente a los grupos dirigentes, dispuestos además a valorizar doctrinas -como el darwinismo- que podían inclinarlos hacia un modelo educativo en el que ocupaba un mayor espacio la enseñanza de las ciencias aplicadas y no las humanidades. Devoto sostiene además que “en el clima de ideas protopositivistas en los sesenta-setenta y positivista en los ochenta, la enseñanza de la historia nacional no parece adquirir ningún lugar relevante.”⁶

Bertoni, por su parte, se refiere a estos aspectos en el apartado “Maestros indiferentes y alumnos que ignoran el idioma”, en el que transcribe una observación de 1887 de Estanislao Zeballos, quien se desempeñaba como Presidente del Consejo Escolar del XI Distrito de la ciudad de Buenos Aires. Zeballos, en su informe, alertaba sobre la realidad de las escuelas donde “se descuidaba el cultivo de la adhesión a la patria y no se tendía a la formación de la nacionalidad”: “niñas distinguidas decían en pleno que esos estudios (de civismo) les eran repugnantes. Ignoraban hasta la utilidad de que una buena madre de familia tenga nociones cívicas para desempeñar la tarea fundamental de cultivar las primeras nociones en el alma destinada a anidar al ciudadano de la República”.⁷

En Tucumán, en relación a los mandatos para la formación de mujeres y varones, la Junta de Escuelas, elaboró el proyecto para la educación en la provincia, poniendo especial atención en la formación de las niñas, prácticamente descuidada hasta ese momento. En ese sentido consideraba que debía atender la formación femenina “preparándola para que sea buena”, ya que el “hermoso sexo es el que hace de las delicias del hombre y es el principio fecundo de las buenas

⁶ Devoto, Fernando J.: “Idea de Nación, inmigración y “cuestión social” en la historiografía académica y en los libros de texto de Argentina (1912-1947)” en *Estudios Sociales* nº 3 Revista Universitaria semestral. Santa Fe. Segundo semestre. 1992.

⁷ Bertoni, Lilia Ana: *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*. Argentina. Fondo de Cultura Económica. 2001. pg 41.

impresiones en los hijos, principio reconocido universalmente como una poderosa influencia”⁸ La responsabilidad de la maternidad era uno de los principales determinantes de la división del trabajo que vinculaba a las mujeres con las funciones de esposa, madre y ama de casa, con la esfera de la vida privada y la familia, con eventos y experiencias vitales muy diferentes a los hombres.

2. Las cuestiones disciplinarias y curriculares en la reglamentación

A partir de la nueva instancia institucional de 1852 la educación primaria pública experimentaba en Tucumán los avatares de una etapa de transición en la que se implementaban políticas educativas desde distintos ámbitos: nacional, provincial, municipal y privado⁹. La educación primaria va constituyéndose como un espacio autónomo, pugnando por adoptar estrategias hacia la centralización, resistidas por algunos poderes municipales, a la vez que desarrollaba algunos aspectos de un perfil moderno, mediante la institucionalización de espacios separados, cursos divididos en niveles, estricto control de los tiempos y cuerpo profesional específico. Dos preocupaciones aparecen reiteradas en el período. Por un lado la necesidad de elevar la condición moral y material de los sectores pobres de la población y por otro, la educación de las mujeres. En este sentido en el Mensaje Anual ante la Sala de Representantes en diciembre de 1855 el Gobernador expresaba que no había podido permanecer indiferente ante la inexistencia de escuelas gratuitas para las clases pobres, por lo que se habían abierto tres escuelas para varones, sin la autorización correspondiente. Era preciso superar el atraso de esos sectores sociales, principalmente de los varones, por lo que esos establecimientos “serían el punto de partida para difundir otras escuelas en la campaña para la mejora material y moral de la provincia”¹⁰.

A fines de la década siguiente, el gobernador Del Campo, en su mensaje anual de 1867, expresaba su satisfacción por haberse contabilizado veintinueve

⁸ “Decreto del 6 de noviembre de 1852”. En Cordeiro *Compilación...* Vol I pg. 94.

⁹ Como ejemplo de esto señalamos los datos del Informe de Inspección de 1871 que había relevado en la provincia 49 escuelas del gobierno, 19 de la Municipalidad Central, 5 en la Municipalidad de Monteros y 23 particulares. En Saravía, Belisario; Puch, Abraham: “Primer Informe de la Inspección General de Escuelas”. Noviembre de 1871. En Cordeiro: *Compilación...* Vol. IV pp. 444-502.

escuelas, con mil setecientos noventa y cuatro alumnos, aunque reconocía que este aumento no había cubierto el descuido en relación a la educación de las mujeres, por lo que proponía la creación de un edificio para tal fin.¹¹

¿Qué aspectos de la reglamentación educativa nos permiten conocer cuáles fueron los mecanismos a partir de los cuales se conseguiría “la mejora material y moral de los habitantes, se difundiera la escolaridad y atendiera la formación de las mujeres”?, según expresiones de algunos funcionarios.

A partir del análisis de los distintos elementos que integraban el currículum¹² y de las pautas disciplinarias podemos acceder a conocer algunos aspectos que contribuyeron a la conformación de las instituciones escolares y de los educandos, previas a la constitución del sistema educativo.

Para este análisis hemos conformado un corpus documental con los reglamentos, leyes, circulares de autoridades educativas e informes de inspección que organizaron y imprimieron las pautas de las distintas actividades escolares y, que en algunos casos, nos permiten explicitar aspectos de las prácticas cotidianas.

-¿Qué contenidos debían enseñarse?

Con respecto a los contenidos básicos a enseñarse en las escuelas, la disposición que reglamentaba la educación primaria en la provincia en el período que trabajamos estaba prescripta en la Ley nº 89 de 1857. Esta ley establecía la existencia de dos tipos de escuelas: las centrales, ubicadas en la capital de la provincia y las departamentales, en los departamentos de la campaña. Esta categorización se refería no solamente a la ubicación geográfica, sino implicaba contenidos diferenciados, disminuidos notablemente, para las escuelas de la campaña. Los contenidos considerados fundamentales eran los referidos a lengua, aritmética, moral cristiana y buenas costumbres y con respecto a los de Historia nacional y otros rubros se les dedicaría un solo día especialmente

¹⁰ Cordeiro: *Compilación...* Mensaje Anual a la sala de Representantes. Vol. I, pg. 301.

¹¹ “Mensaje anual ante la Sala de Representantes Año 1867” .En Cordeiro: *Compilación* Vol. III. pg. 411.

¹² Cuando nos referimos al currículum aludimos a una síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, hábitos, creencias) que conforman una propuesta política- educativa. De

establecido, “sin perjuicio de las ocupaciones ordinarias”. El art. 1 del Reglamento de funcionamiento de las Escuelas públicas en los arts 3 y 4 expresaba que en la Escuela Central debía enseñarse escritura, lectura, aritmética, doctrina cristiana, gramática castellana, sistema legal de pesas y medidas, elementos de geografía en sus tres principales divisiones y dibujo lineal. En las Escuelas Departamentales solo lectura, escritura, aritmética, doctrina y moral cristiana. El art 5 establecía que, un día a la semana, aparte de lo estipulado, se enseñaría principios generales de moralidad, urbanidad y demás ramos de educación social; y el mismo día “con puntualidad y esmero instruirlos -a los alumnos- en la Historia elemental de la Argentina y en los principios de la Constitución política que hoy rige sus destinos y hacerles comprender lo que importa al sistema republicano que adoptó la Nación después de su gloriosa independencia”¹³. La diferenciación de contenidos para las escuelas rurales y urbana, o las destinadas a sectores pobres o clases medias y altas de la sociedad fue una preocupación que se planteó en el seno de Consejo de Educación de la Nación a fines de siglo y bien entrado el siglo XX. Para el período que trabajamos lo indispensable parecía ser que los alumnos de los ámbitos rurales del interior, de familias de trabajadores, cuyos hijos participaban de las tareas rurales y muchas veces no completarían la escolaridad, dominaran, por lo menos la lectura, los conocimientos básicos de la aritmética y los principios de la religión.

El reglamento para la escuela de niñas de 1858 indicaba que los ramos de la enseñanza eran la lectura, escritura, doctrina cristiana, costura, bordado, aritmética, nociones de geografía e historia y “podían agregarse, si los medios lo permitían, la música y el idioma francés, asignaturas que tomaban el carácter de auxiliares”¹⁴ Las diferencias de los contenidos estaban dadas por la condición de las escuelas de ser femeninas y urbanas.

A partir de 1870 las escuelas costeadas por el estado estuvieron sujetas a una reglamentación dictada ese año. Se trataba de un detallado documento que

Alba, Alicia: *Curriculum, Crisis, Mito y Perspectiva*. Buenos Aires Miño y Dávila Editores.1995. pp 57-75.

¹³ Ley nº 89 en En Cordeiro: *Compilación...*, op. cit V. II pp. 51,52,53

¹⁴ “Reglamento para la Escuela de niñas de la Ciudad de Tucumán de 1858”, cap. II, art 11. En Cordeiro: *Compilación*,. Vol. II pg. 185.

organizaba todos los aspectos de la vida escolar, con especial referencia a los aspectos disciplinarios. El decreto que lo precedía establecía en forma prescriptiva la enseñanza de la Constitución de la República, sirviéndole de texto “La constitución explicada, que se les ha distribuido y del cual se les remitirá oportunamente más ejemplares”.¹⁵ El capítulo 1º indicaba que todas las clases debían iniciarse con el rezo en coro del Himno del Espíritu Santo¹⁶, acción que operaba como el ritual obligatorio de un saber necesario para todo tipo de conocimiento posterior. Los ramos de enseñanza obligatorios establecidos eran la lectura, escritura, las cuatro reglas de aritmética, la doctrina cristiana y “en los días que se deja designado las lecciones de moral y urbanidad; gramática castellana y la historia y la geografía de la República en los cuadernos que el superior gobierno distribuya en las escuelas”¹⁷. La organización de la enseñanza se señalaba indicando la separación en grupos de los niños en cuatro clases de acuerdo al dominio de los saberes.¹⁸

Tanto en lo que se refiere a la importancia de la enseñanza de la doctrina cristiana en la escuela, como a los contenidos básicos que debían impartirse a los niños y niñas, las escuelas elementales conservaban, en las primeras décadas de la organización nacional, idénticos criterios que los vigentes en la primera mitad del siglo XIX. Las diferencias estaban dadas por la incorporación de nociones de historia y geografía de la República, lo que podemos explicar como los primeros intentos de impartir enseñanza en miras de una formación ciudadana.

A partir de la década del 70 podemos observar una preocupación mayor en el ámbito de las municipalidades por elaborar reglamentos para las escuelas sostenidas y controladas por el poder municipal, no observándose diferencias notables con relación a las disposiciones provinciales. En efecto el Reglamento General Orgánico de 1872 para las Escuelas del Municipio de Tucumán establecía el carácter mixto de todas las escuelas de su jurisdicción, tanto en la Capital, como en la campaña del municipio. Sin embargo, la asistencia a la

¹⁵ “Reglamento de las Escuelas costeadas por el Estado de 1870”, art.2.En Cordeiro: *Compilación*, Vol IV pg. 167.

¹⁶ Idem pg 167.

¹⁷ Ibidem pg 170

¹⁸ Ibidem pg. 170

escuela de niñas y niños se diferenciaba en los tiempos de la escolaridad, siendo menor para las niñas ya que solo podían concurrir desde los siete a los once años. Los varones, debían concurrir de los siete a quince años. En caso de tratarse de escuelas femeninas, las alumnas debían asistir entre los siete y los quince años. Estas últimas escuelas incorporaban en su curriculum la costura y el bordado, las llamadas labores de aguja. En relación a éstas solo se enseñarían en las escuelas mixtas cuando la docente fuese una mujer.¹⁹ Estas prescripciones estaban limitadas por la realidad, en un momento en que la mayoría de los preceptores eran de sexo masculino. Sobre todo en las escuelas de la campaña donde las condiciones de trabajo eran, sin dudas, menos favorables. Esta situación se revertiría, solo en las escuelas urbanas, en la década del 80²⁰

Las escuelas municipales se dividían en dos clases: escuelas de primeras letras y escuelas de gramática. En el capítulo segundo el reglamento detallaba el plan de estudios de los dos tipos de escuelas. Estaba constituido por diez grados, algunos de cinco meses y otros de cinco meses y medio. Las materias que debían enseñarse eran: Lectura, Caligrafía, Aritmética, Religión y Urbanidad.²¹ La selección de los contenidos a ser enseñados pone en evidencia la importancia de la lectura, escritura, la religión y la urbanidad, los que aparecen en primer lugar y no podían ser modificados. Desde lo metodológico, algunos procedimientos aparecen un tanto superadores de la escuela tradicional memorística y son los referidos a la enseñanza de la lectura, planteada a “viva voz” y de la aritmética a partir de la ejercitación de “cálculos mentales”. En la década del 80 los planes de estudios conservaban los contenidos citados, incorporando en 3º y 4º años,

¹⁹ “Reglamento General Orgánico para las Escuelas del Municipio de Tucumán de 1872”, Art. 2 .En *Digesto Municipal*, op. cit, pg. 83

²⁰ En el Informe de inspección de las escuelas de la campaña en 1871, sobre cuarenta y cinco escuelas, solo dos tenían preceptoras mujeres. Saravia, Puch, “Primer Informe..1871”. En Cordeiro: *Compilación* Vol. IV. pp. 444-502.

En 1887 el Informe de Inspección de escuelas municipales las maestras mujeres eran 50 y los varones 30. En Mosna, A. E.: *Memoria del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Tucumán. Inspección de Escuelas.* Anexo H. Año 1887. Tucumán Tip Encuadernación La Razón. 1888. pg 222.

²¹ Idem pg 84.

tratados de higiene doméstica, urbanidad práctica, pedagogía y en las escuelas de niñas, costura y dibujo²²

La enseñanza de la doctrina cristiana ocupaba un espacio dentro de el currículum tan importante como el aprendizaje de la lengua o las operaciones fundamentales. El inicio de la tarea diaria estaba marcada “por el rezo en coro del himno del Espíritu Santo” y su inmediata ubicación en el puesto que se les hubiese fijado el día de iniciación de clases²³ El catecismo “de la doctrina enseñado a viva voz”²⁴, se establecía como obligatorio en todos los años de la primaria. De acuerdo a la edad de los alumnos/as se debía enseñar el catecismo de la doctrina: la primera y segunda parte en 2º año; la tercera en 3º y en 4º año un repaso y conclusión de todos los temas.²⁵ El Reglamento de Escuelas de 1872, refiriéndose a los estudios de catecismo, recomendaba la traducción realizada por Sarmiento para los grados de las escuelas de Primeras letras y el texto de Balmes para la Escuela de gramática.²⁶ Pero ese mismo año el gobierno distribuía como donación, entre los párrocos y sacerdotes, en las municipalidades y en las escuelas del Estado y las particulares el libro Instrucciones cristianas de D. Escolástico Zagada.²⁷ Esto evidenciaba la importancia que las autoridades atribuían a la enseñanza de la doctrina que operaba como un mecanismo necesario para la moralización y el disciplinamiento de la población.

La Ley de Educación de 1883 señalará un cambio en cuanto a la enseñanza religiosa, ya que establecía la obligatoriedad de “respetar las creencias de los padres de familia ajenos a la comunión católica”. En este sentido esta disposición se acercaba a la ley de Educación Común, dictada al año siguiente.²⁸ En relación a los contenidos que contribuían a la conformación de la identidad nacional, como la enseñanza contenidos de la historia nacional, geografía y los principios de la Constitución Nacional debían impartirse, de acuerdo a las

²² “Plan de Estudios de los establecimientos de enseñanza que costea la Municipalidad 1881” art. 2. En *Digesto Municipal*, ob. cit. pp. 346

²³ “Reglamento de las Escuelas costeadas por el Estado de 1870” art. 1. En Cordeiro: *Compilación*, ob cit. Vol IV pag. 167.

²⁴ “Reglamento Interior para las escuelas Municipales”, Plan de enseñanza. Art. 1 pg. 125.

²⁵ *Idem*.

²⁶ “Reglamento de Escuelas”, cit art 9. Cordeiro: *Compilación*, ob cit. Vol IV pp. 372-376.

²⁷ Cordeiro Viale: *Compilación*, ob cit. Vol IV pp. 287-288.

reglamentaciones de 1870,²⁹ a partir de los que el Gobierno distribuía en las escuelas. Las escuelas municipales incluían estos contenidos en los cuatro años, en los dos primeros geografía general, argentina y americana y en los dos últimos historia argentina y estudios sobre la Constitución.³⁰ En estas disposiciones, los contenidos referidos, ocupan el último lugar en el listado curricular y en algunas se les destinaba un horario especial al igual que los contenidos de doctrina cristiana. En este sentido la reglamentación de 1870 prescribía “una hora de la tarde de los días jueves, ocupada exclusivamente en la doctrina cristiana, lecciones de moral y oraciones religiosas y los sábados por la mañana, a más de la repetición de toda esta ocupación, las lecciones orales del catecismo y las de historia patria”.³¹ Podemos inferir que los contenidos religiosos y los patrióticos aparecen equiparados en su tratamiento ya que se trató de ritualizarlos en la práctica escolar.

-¿Qué disciplina imponer?

Como señala Lundgren los cambios de las sociedades exigían un nuevo orden social y la vigencia de nuevos códigos morales, sin desconocer las influencias ideológicas y las demandas políticas. Esto provocaba una modificación de las relaciones entre el estado y la sociedad y por lo tanto la necesidad de educar un nuevo tipo de ciudadano que debía ser depositario de moralidad, requisito necesario del nuevo orden que se estaba construyendo en el proceso de conformación de los estados y que implicaba la transmisión de la virtud de la obediencia, la sumisión a la autoridad y a la cultura legítima.³² Estas cuestiones se lograrían con la educación obligatoria que fue imponiéndose a través de reiteradas disposiciones.³³ La escuela desempeñará un rol fundamental en cuanto a

²⁸ “Ley nº 492 de Educación Común” art. 6. Cordeiro: *Compilación*, ob cit Vol IX, p. 327.

²⁹ “Reglamento de las escuelas costeadas por el Estado”, art 22. Cordeiro: *Compilación*, vol. IV, ob. cit. pg. 170.

³⁰ “Reglamento interior para las Escuelas municipales”, art 1 *Digesto Municipal*, ob. cit. pg 125-126.

³¹ “Reglamento de las Escuelas costeadas por el Estado de 1870” art. 1. Cordeiro *Compilación*, ob cit. Vol. IV pg. 168.

³² Lundgren, U. P.: *Teoría del currículo y escolarización*. Ediciones Morata . Madrid 1997.pg 29

³³ Un aspecto importante reiterada en numerosa documentación está referido a poner en funcionamiento todos los medios para persuadir a los padres de familia sobre la conveniencia de educar a sus hijos.

estructurar las obediencias y configurar las moralidades, lo que no era otra cosa que imponer una disciplina social.

Esto estaba señalado en los reglamentos con una gran minuciosidad. Los primeros controles sobre las escuelas eran llevados a cabo por la Junta Central Inspector de Escuelas constituida por cinco miembros-para las escuelas centrales- y por las Juntas departamentales, integradas por el Cura Párroco, el juez del departamento y el del distrito donde estuviere la escuela.³⁴ Las funciones de vigilancia estaban relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 89 y en los reglamentos que complementaban su aplicación. Un aspecto central estaba particularmente indicado y era el relacionado con “el cuidado de la moralidad y el orden conveniente”. Estos ámbitos debían ser controlados también en las escuelas privadas. En relación a éstas, es llamativo, que mientras “no se tenía incumbencia en cuanto a ramos y métodos de enseñanza, que sus preceptores tendrían la libertad de enseñar”, en los aspectos de la moralidad y el orden debían ser cuidadosamente vigilados.³⁵ Sin dudas, para la autoridad, el control de la moralidad era lo más importante.

Los mensajes de gobernadores y disposiciones, reglamentando la enseñanza del período que analizamos, hacen referencia a la necesidad de inculcar los buenos modales y los principios morales, con idéntica importancia que la enseñanza de la aritmética, la escritura y la doctrina cristiana. El Gobernador José María del Campo en el mensaje anual ante la Sala de Representantes en 1867, expresaba la necesidad de “aumentar indefinidamente la educación hasta que sea el mayor número de ciudadanos, interesados en la conservación del orden público”³⁶ Ese orden debía iniciarse en la escuela bajo una estricta disciplina. Cada uno de los momentos de permanencia dentro y aún fuera de ella eran organizados y reglados hasta en la insignificancia. El Reglamento de las Escuelas del Estado de 1870 establecía en forma minuciosa estos aspectos. Cuestiones referidas al aseo de los espacios, de maestros y alumnos, los horarios,

³⁴ “Ley n° 89. Mayo 23 de 1857”. art. 9. En Cordeiro: *Compilación...* Vol. II pp. 51-53

³⁵ *Idem* art 14

³⁶ “Mensaje anual ante la Sala de Representantes Año 1867”. Cordeiro: *Compilación* ob. cit Vol. III pp. 410-411.

las conductas y las recompensas y castigos, eran tan considerados, como los referidos a los ramos de la enseñanza y las funciones de sus preceptores.³⁷

En relación a la organización de los espacios, la reglamentación referida al apartado régimen interno, se ocupaba de todo lo relacionado a la limpieza y ventilación de los locales escolares, aunque no siempre se cumplían.³⁸

Si bien las escuelas eran mixtas, la reglamentación disponía que varones y mujeres no debían compartir el mismo salón de clase. El Reglamento de 1870 establecía en el artículo 2, artículo 20, que los alumnos “estarán divididos por sexos unos de otros, no solo en las horas de instrucción, sino también durante el pequeño asueto diario...y si el local no lo permitiese que se hallen en distinto departamento, estarán separados, evitando todo posible contacto”³⁹ Estas disposiciones se reiteraron en 1872 en los reglamentos provincial y municipal, abundando en su minuciosidad. El control que los preceptores debían ejercer era “una dirección inmediata sobre los grados superiores, pero vigilando cuidadosamente la dirección de los inferiores y tomándolos directamente a su cargo cuando lo estimase necesario”. Para conseguir este dominio sobre los alumnos se los ubicaría “de acuerdo con las disposiciones especiales del edificio, procediendo a colocar su asiento en tal disposición que pueda abrazar con la vista a todo sus alumnos en conjunto”. En relación a la ubicación de los alumnos se establecía que “si en la sala de la escuela cupiesen todos los alumnos, ordenará sus asientos en dos columnas paralelas a su mesa, dejando una calle en el centro y en las escuelas mixtas colocando separadamente a los varones a un costado y a las mujeres en otro”. Si la escuela disponía de dos habitaciones, los niños debían estar separadas de la niñas, dirigidos por monitores de su respectivo sexo. En los

³⁷ “Reglamento de las Escuelas costeadas por el Estado 8 de septiembre de 1870”. Cordeiro: *Compilación*, ob cit. Vol. IV pp. 166-182.

³⁸ “Reglamento de las Escuelas costeadas por el Estado 8 de septiembre de 1870”. Cordeiro: *Compilación*, ob cit. Vol. IV pp, 1166-182 Idem capítulo 1º art. 4.

³⁹ “Reglamento de las Escuelas costeadas por el Estado 8 de septiembre de 1870”. En *Compilación*, ob cit. Vol. IV capítulo 2 art.20 pg 170.

tiempos de recreo o descanso se reiteraba la indicación de separación de los sexos “en lugares determinados por el preceptor de antemano”.⁴⁰

Dos aspectos nos parecen relevantes en estas disposiciones. Por un lado la separación de las mujeres y varones, tanto en las aulas, como en los momentos recreativos, cuestión que había aparecido en Europa en la misma época y formaba parte de una preocupación de vigilar la sexualidad de los niños y niñas. En la práctica esto significaba que muchas veces las mujeres no pudieron concurrir a las escuelas por falta de un local que tuviera dos o más dependencias o porque se las recluyese en los espacios más reducidos. El informe de inspección del mismo año que el reglamento aludía la situación de una escuela de la campaña, ubicada en la localidad de Cuatro Sauces, donde el propietario del local se negaba a construir un aula para la niñas, por lo que fue necesario buscar otro edificio⁴¹ o el caso de la escuela de Río Colorado que “se compone dos piezas, la uno espaciosa, la otra pequeña y comunicadas; la espaciosa para varones y la pequeña la ocupa el preceptor, en la cual también estudian las mujeres. Piensa el preceptor edificar una habitación de su cuenta, y dejar la que actualmente ocupan exclusivamente para las mujeres”⁴² Tanto la ubicación de las niñas en los espacios menos favorecidos, como su exclusión de la escuela, ante la carencia de los primeros, demostraba la vigencia de los estereotipos de género, donde las mujeres quedaban relegadas a una condición secundaria y subordinada a otras necesidades, entendidas como prioritarias, tales como la educación de los varones o el aula del preceptor.

Otra de las cuestiones está referida al control que el maestro debía ejercer con la mirada sobre sus alumnos, debiendo dominar toda la clase y a cada uno de ellos. Una suerte de imposición de la utopía social regida por la transparencia y la visibilidad, que el panóptico de Bentham reflejaba de forma paradigmática.⁴³

⁴⁰ “Reglamento orgánico para las escuelas del Gobierno de Tucumán Mayo de 1872”. Cordeiro: *Compilación* ob cit. Vol. IV capítulo VII art. 39-45 pp 372-385.

⁴¹ Saravia, Belisario, Puch, Abraham: “Primer Informe de la Inspección General de Escuelas”. Noviembre de 1871. pg 460.

⁴² Idem pg 461.

⁴³ El panoptismo funcionaba como una maquinaria inmensa y minúscula a la vez que sostenía, reforzaba, multiplicaba la disimetría de los poderes y volvía vanos los límites. Foucault, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* – Madrid. Siglo XXI Editores. 1989. pg 226

Los comportamientos tanto de alumnos como de preceptores estaban minuciosamente reglamentados. En relación a los primeros, las acciones, durante su permanencia en la escuela, tanto en las horas de clase como en los momentos de descanso se detallaban en todas sus conductas. En este sentido, la reglamentación establecía que “después de dos horas de estudio, donde estarían divididos los sexos uno del otro, debía darse un asueto general por media hora, separando aún para este momento de solaz, las mujeres y los varones”, sin permitirse la salida de la sala de clase “a mayor número de cuatro y sólo cuando éstos hubieren vuelto se permitirá a los otros”⁴⁴. La llegada y salida de la escuela eran también controladas, estableciéndose que “mientras vayan a la escuela y vuelvan de ésta, les está prohibido entretenerse en la calle, ni paraje alguno, formando corrillos, juegos de cualquier naturaleza.”⁴⁵ La necesidad de continuar la acción disciplinaria fuera de la escuela estaba en relación a la imposición de un control social, a través de la regulación sobre el cuerpo y la vida, como aspectos para lograr una sociedad disciplinada y productiva. El estado aparece ejerciendo un control sobre los tiempos y los espacios intra y extra escolares, asumiendo un carácter omnipresente. Podríamos considerar que se trataba de “una sociedad que dejaba de ser eminentemente jurídica”, con la utilización de nuevos dispositivos de poder, que no se sirvieron –solo- para su funcionamiento de la ley y de la prohibición, sino de la norma. Al lado del aparato jurídico, pasaron por tanto a cobrar mayor importancia las instancias de normalización de las instituciones escolares.⁴⁶

Otras cuestiones relacionadas con la disciplina se referían a las formas de tratamiento de los alumnos para con sus maestros, con personas extrañas a la escuela y con los compañeros. La autoridad del maestro era incuestionable debiendo los alumnos “respetar y obedecer...y el que desobedeciere, escandalosamente o faltare el respeto, o por su mala conducta, falta de aplicación e inmoralidad era expulsado del establecimiento”⁴⁷. La presencia de una autoridad

⁴⁴ “Reglamento de las Escuelas costeadas por el Estado 1870” ob.cit. Cap 1º art 6,7,8.

⁴⁵ Idem capítulo 2º art. 14.

⁴⁶ Foucault, M.: *Vigilar y castigar*. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI. 1994. El capítulo III está dedicado a las disciplinas.

⁴⁷ “Reglamento de las Escuelas..1870” capítulo 2º art. 19.

o un sacerdote o cualquier persona de distinción en el aula, exigía de los alumnos “levantarse haciendo una demostración de respeto, manteniendo en pié y silencio hasta que el preceptor les mandase sentarse”⁴⁸. El trato entre compañeros “era de usted, usando la palabra señor, precedida del apellido cuando haya de nombrarlo”⁴⁹. Idénticas resoluciones regían en los reglamentos de las escuelas costeadas por el Estado provincial y municipal de los años 1872 y posteriores.

Las obligaciones de los preceptores tenían incumbencia en el control de aseo, asistencia y puntualidad, y aspectos afines a la construcción de la burocracia escolar, conductas para con los alumnos y la suya propia⁵⁰. También era de su incumbencia “inquirir sobre los niños que hubiese a una legua a la redonda del punto que estuviese la escuela, en estado de recibir instrucción y que sus padres o tutores no los hubiesen presentados, para que sean compelidos por el Juez o Comisario...”⁵¹ Los aspectos de la moral, la religión y las buenas costumbres estaban especialmente detalladas, estableciendo que el preceptor debía “...cuidar con el mayor esmero de la enseñanza moral y religiosa de sus discípulos, imprimiendo en ellos por medio de las muestras de que se valga, como de lecturas análogas, las verdades máximas y preceptos de la religión, propendiendo a que se radiquen en ellos los buenos hábitos por el uso de acciones y palabras corteses, hasta en el trato familiar de ellos mismos”.⁵²

Durante la década de 1870 la nueva reglamentación escolar ampliaba las atribuciones de los preceptores considerándolos que “en relación a sus alumnos y en el recinto de la escuela tenían la misma autoridad que el padre en relación a sus hijos...”⁵³

Todas estas disposiciones iban conformando una red de controles que aseguraba una vigilancia jerarquizada en las instituciones educativas. Los alumnos eran controlados por los preceptores, quienes a su vez eran supervisados por los

⁴⁸ Idem . capítulo 2º art 18.

⁴⁹ Ibidem capítulo 2º art. 17.

⁵⁰ “Reglamento de las escuelas del Estado de 1870” ob. cit. Capítulo 4º art.24.

⁵¹ Idem art. 27. Esta disposición se basaba en el cumplimiento de la Ley del 22 de Marzo de 1861 de la obligatoriedad de la educación primaria.

⁵² Ibidem art 28

⁵³ “Reglamento general Orgánico para las escuelas del Gobierno de Tucumán. 15 de mayo de 1872” ob. cit. Capítulo. V art 16.

inspectores. Pero también los preceptores ejercían una supervisión sobre las acciones de los padres, para obligarlos a enviar a los hijos a la escuela, recurriendo para cumplir con esas acciones, a las autoridades judiciales y policiales. Sobre los alumnos también ejercían controles sus compañeros, elegidos entre los mejores, los llamados monitores para colaborar con la tarea de los preceptores

Algunas consideraciones finales

El análisis de los aspectos curriculares y disciplinarios que se reglamentaban para las escuelas de Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX nos permite captar las tensiones que se expresaban en la escuela. Si nos detenemos en el análisis de los contenidos, percibimos la importancia de los religiosos, que compartían los espacios escolares con idéntica importancia que la enseñanza de la escritura, la lectura y las operaciones fundamentales. Están presentes los contenidos referidos al aprendizaje de la geografía, la historia y la constitución argentinas, aunque limitados por la deficiente formación de los preceptores entre otras cuestiones. En el caso de las medidas disciplinarias, se conservaba conservando la rigidez y el autoritarismo del modelo colonial, aunque todo debidamente reglamentado y controlado .

Lo que es importante señalar es que se trataba de una etapa de transición, que aunque limitada en el número de alumnos⁵⁴, iba sentando las bases del futuro sistema educativo a través de la construcción de una burocracia escolar, que incluía no solo aspectos que hacían al control de estado sobre las escuela y sus agentes, sino también todo lo referente al funcionamiento de las instituciones, a la instalación de nuevos contenidos, distribuciones horarias y espaciales. Todo esto tendía a la conformación de una moralidad individual y colectiva y a la definición de roles sociales en una etapa de conformación del estado nación.

⁵⁴ En 1871 sobre una población de 57.366 habitantes, concurrían a la escuela 2799 niños y niñas. En 1883 asistían a las escuelas provinciales 7047 alumnos y a las municipales 2945.